



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 28 DE MARZO DE 2022	NÚMERO 19 SEGUNDA SECCIÓN
------------	--	---------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial por el que declara DESIERTA PARCIALMENTE la CONVOCATORIA que emite la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, a todas las personas físicas y/o morales interesadas en presentar propuestas técnicas y económicas, para el otorgamiento de Concesiones del Servicio de Verificación Vehicular en el Estado de Puebla, a través del establecimiento y operación de Centros de Verificación Vehicular y posteriormente Unidades de Verificación Vehicular en el Estado Libre y Soberano de Puebla; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, únicamente para los Municipios que se mencionan..

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO**  
**SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ACUERDO** de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial por el que declara DESIERTA PARCIALMENTE la CONVOCATORIA que emite la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, a todas las personas físicas y/o morales interesadas en presentar propuestas técnicas y económicas, para el otorgamiento de Concesiones del Servicio de Verificación Vehicular en el Estado de Puebla, a través del establecimiento y operación de Centros de Verificación Vehicular y posteriormente Unidades de Verificación Vehicular en el Estado Libre y Soberano de Puebla; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, únicamente para los Municipios que se mencionan..

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental.

**BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro del párrafo quinto, del artículo 4º, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado, para su desarrollo y bienestar; en ese mismo contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 121, el Estado promoverá y garantizará la mejora de la calidad de vida y productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico.

El artículo 1º fracciones I y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como prevenir y controlar la contaminación del aire

El artículo 7 fracciones III, y XIII, señala que corresponde al Estado la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles; así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias de prevención y control de contaminación atmosférica por fuentes móviles.

Que el artículo 112 fracción V de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estipula que el Gobierno del Estado de Puebla en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica establecerá y operará sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.

Que el artículo 47 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla faculta a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para prevenir y controlar la contaminación provocada por las fuentes móviles que circulen en la Entidad, a través de instrumentos de política ambiental previstos en la normatividad aplicable.

La Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 5, fracciones II, VIII, XIX y XX, establece que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, es competente para la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley y sus Reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la prevención y control de la contaminación provocada por fuentes móviles que circulen en la entidad, vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, y la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier Municipio del Estado.

Que el artículo 110 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establecen que, con la finalidad de brindar protección a la atmósfera, las fuentes móviles de jurisdicción local, serán objeto de verificación de emisiones y control administrativo.

En el mismo orden de ideas, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en sus artículos 119, 120 y 122, establece que los vehículos automotores que circulen en el Estado, deberán contar con los dispositivos para el control de emisiones y observar los niveles de emisiones contaminantes establecidos en las disposiciones correspondientes. Asimismo, los vehículos registrados en el Estado, deberán ser sometidos a verificación, siendo la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, la única facultada para realizar dicha actividad, mediante el establecimiento y operación de Centros de Verificación Vehicular y que cuando lo considere conveniente por razones técnicas o económicas podrá concesionar a particulares o personas jurídicas dicho servicio de verificación vehicular.

El artículo 31 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, podrá concesionar a particulares o a personas jurídicas el servicio de verificación vehicular. A su vez, el artículo 33 del mismo Reglamento, establece que la concesión de Centros de verificación vehicular se realizará a través de convocatoria pública, para que se presenten propuestas técnicas y económicas solventes en pliego o sobre cerrado que serán abiertos públicamente, con el fin de promover la imparcialidad, logrando con esto las mejores condiciones para la prestación del servicio, y que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, garantizará las mejores condiciones para la prestación de dicho servicio.

En tales consideraciones, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la *CONVOCATORIA que emite la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, a todas las personas físicas y/o morales interesadas en presentar propuestas técnicas y económicas, para el otorgamiento de concesiones del servicio de verificación*

vehicular en el Estado de Puebla, a través del establecimiento y operación de centros de verificación vehicular y posteriormente unidades de verificación vehicular en el Estado Libre y Soberano de Puebla; con el objeto de otorgar 34 (treinta y cuatro) Concesiones para establecer y operar Centros y Posteriormente Unidades de Verificación Vehicular en el Estado de Puebla, contando como mínimo 2 (dos) líneas y máximo 4 (cuatro) líneas para realizar el proceso de verificación vehicular, con una vigencia de hasta 20 años prorrogable por un periodo igual, en los Municipios que a continuación se mencionan:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO</b>	<b>TIPO DE LÍNEAS</b>	<b>LÍNEAS POR CVV</b>
CVV-01	Acatlán De Osorio	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-02	Ajalpan	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-03	Amozoc De Mota	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-04	Atlixco De las Flores	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-05	Chalchicomula De Sesma	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-06	Huauchinango	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-07	Huejotzingo	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-08	Izúcar De Matamoros	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-09	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-10	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-11	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-12	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-13	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-14	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-15	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-16	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-17	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-18	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-19	San Andrés Cholula	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-20	San Andrés Cholula	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-21	San Martín Texmelucan	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-22	San Martín Texmelucan	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-23	San Pedro Cholula	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-24	San Pedro Cholula	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-25	Tecamachalco	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-26	Tehuacán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-27	Tehuacán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-28	Tepeaca	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-29	Teziutlán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-30	Teziutlán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-31	Tlatlauquitepec	1 Gasolina + 1 Dual	2

CÓDIGO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE LÍNEAS	LÍNEAS POR CVV
CVV-32	Xicotepc De Juárez	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-33	Zacapoaxtla	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-34	Zacatlán De las Manzanas	2 Gasolina + 1 Dual	3

En cumplimiento al calendario de eventos y actos del procedimiento, el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se recibieron en la Oficialía de partes de esta Secretaría setenta y cinco propuestas de personas físicas y morales interesadas para el otorgamiento de concesiones del servicio de verificación vehicular del Estado de Puebla.

En tales consideraciones, y en atención al numeral 6.- *DISPOSICIONES ADICIONALES*, inciso d) número 3 y 4 de la *que emite la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, a todas las personas físicas y/o morales interesadas en presentar propuestas técnicas y económicas, para el otorgamiento de concesiones del servicio de verificación vehicular en el Estado de Puebla, a través del establecimiento y operación de centros de verificación vehicular y posteriormente unidades de verificación vehicular en el Estado Libre y Soberano de Puebla*; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en el que establece que esta Dependencia podrá declarar desierto o cancelado el procedimiento cuando, entre otros, los siguientes supuestos:

- “3. No se hayan presentado solicitudes y propuestas por parte de los participantes y/o estos no reúnan los requisitos establecidos;*
- 4. Ninguna de las solicitudes y propuestas presentadas por los participantes reúna los requisitos señalados en la presente Convocatoria y las Bases de Participación, y*
- ...”*

En virtud de que no se recibieron propuestas para algunos Municipios, y en otros casos las propuestas que fueron presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria citada y las Bases de participación; esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, declara DESIERTA parcialmente la *CONVOCATORIA que emite la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, a todas las personas físicas y/o morales interesadas en presentar propuestas técnicas y económicas, para el otorgamiento de concesiones del servicio de verificación vehicular en el Estado de Puebla, a través del establecimiento y operación de centros de verificación vehicular y posteriormente unidades de verificación vehicular en el Estado Libre y Soberano de Puebla*; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, únicamente para los Municipios que a continuación se mencionan:

CÓDIGO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE LÍNEAS	LÍNEAS POR CVV
CVV-01	Acatlán De Osorio	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-02	Ajalpan	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-03	Amozoc De Mota	2 Gasolina + 1 Dual	3

CÓDIGO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE LÍNEAS	LÍNEAS POR CVV
CVV-05	Chalchicomula De Sesma	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-06	Huauchinango	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-08	Izúcar De Matamoros	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-18	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-22	San Martín Texmelucan	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-23	San Pedro Cholula	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-24	San Pedro Cholula	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-25	Tecamachalco	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-28	Tepeaca	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-29	Teziutlán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-30	Teziutlán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-31	Tlatlauquitepec	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-32	Xicotepec De Juárez	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-33	Zacapoaxtla	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-34	Zacatlán De las Manzanas	2 Gasolina + 1 Dual	3

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 4 párrafo quinto, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracción II, III y XXIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracciones II, y VIII, 116 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 3, 13 párrafo primero, 24, 31 fracción XVI y 47 fracciones II, X y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracciones I y IV, del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica; 2, 5 fracción I, y 11 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO por el que se declara DESIERTA PARCIALMENTE la CONVOCATORIA que emite la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, a todas las personas físicas y/o morales interesadas en presentar propuestas técnicas y económicas, para el otorgamiento de concesiones del servicio de verificación vehicular en el Estado de Puebla, a través del establecimiento y operación de centros de verificación vehicular y posteriormente unidades de verificación vehicular en el Estado Libre y Soberano de Puebla; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, únicamente para los Municipios que se mencionan.**

**PRIMERO.** Se declara DESIERTA parcialmente la CONVOCATORIA que emite la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, a todas las personas físicas

y/o morales interesadas en presentar propuestas técnicas y económicas, para el otorgamiento de concesiones del servicio de verificación vehicular en el Estado de Puebla, a través del establecimiento y operación de centros de verificación vehicular y posteriormente unidades de verificación vehicular en el Estado Libre y Soberano de Puebla; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, únicamente para los Municipios que a continuación se mencionan:

CÓDIGO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE LÍNEAS	LÍNEAS POR CVV
CVV-01	Acatlán De Osorio	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-02	Ajalpan	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-03	Amozoc De Mota	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-05	Chalchicomula De Sesma	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-06	Huauchinango	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-08	Izúcar De Matamoros	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-18	Puebla	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-22	San Martín Texmelucan	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-23	San Pedro Cholula	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-24	San Pedro Cholula	2 Gasolina + 1 Dual	3
CVV-25	Tecamachalco	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-28	Tepeaca	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-29	Teziutlán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-30	Teziutlán	3 Gasolina + 1 Dual	4
CVV-31	Tlatlauquitepec	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-32	Xicotepec De Juárez	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-33	Zacapoxtla	1 Gasolina + 1 Dual	2
CVV-34	Zacatlán De las Manzanas	2 Gasolina + 1 Dual	3

**SEGUNDO.** La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, podrá emitir Convocatoria para concesionar el servicio de verificación vehicular en los Municipios que se mencionan en el punto anterior, o bien podrá reservarse el derecho para concesionar dicho servicio en esos Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintidós. Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla. **C- BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.